

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GIRONA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA ANUALIDAD 2025

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, que actúa en nombre y representación de esta institución de acuerdo con el Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acta, en su condición de secretario público municipal.

Por otro, D^a. Marta Camps Rafart, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta de la Associació de Comerciants de la Plaça Mercat de Girona, con domicilio social en la plaza Francesc Calvet y Rubalcaba 15, 17002 de Girona (en adelante, "ACPMGi"), de acuerdo con el certificado con el certificado del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya, emitido por los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo, con fecha 8 de enero de 2025, e incorporado en el expediente administrativo 2025010236.

INTERVIENEN

La Sra. Gemma Geis Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, con NIF P1708500B.

La Sra. Marta Camps Rafart, mayor de edad, con DNI [REDACTED], en calidad de presidenta de la Associació de Comerciants de la Plaça Mercat de Girona (ACPMGi), con sede en la Plaza Calvet y Rubalcaba, n.º 15, de Girona, y con NIF G17113457, con representación legal acreditada mediante certificado del Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña, emitido por los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo, con fecha 8 de enero de 2025, e incorporado en el expediente administrativo 2025010236.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el art. 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los Ayuntamientos los ámbitos de las

ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante, así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento en el marco de sus competencias, en el ámbito de la promoción económica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales de la demarcación de Girona, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de favorecer y potenciar la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado Municipal de Abastos (Mercado del Lleó).

TERCERO. - Que el ACPMGi, de acuerdo con el que prevé el artículo 44º del vigente Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos, ostenta la representación de los concesionarios y vendedores del Mercado Municipal de Abastos de Girona (en lo sucesivo el Mercado) y tiene que colaborar con el Ayuntamiento de Girona para mejorar la organización, el control y la promoción.

Que el artículo 46.º h) del Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos reserva al ACPMGi, entre otras funciones, la de impulsar y promocionar comercialmente el Mercado y su imagen. Que el ACPMGi se constituyó formalmente en 1979 y, desde el 1995, ha celebrado con el Ayuntamiento de Girona numerosos convenios en varias materias siempre con el fin de promoción y mejora del Mercado.

CUARTO. - Que fruto de esta colaboración histórica entre ambas entidades, las partes declaran que comparten intereses comunes para promover el comercio local y manifiestan firmemente compartir el interés en el desarrollo de acciones que favorezcan la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado.

El Ayuntamiento de Girona considera que la concesión directa de esta subvención se fundamenta en razones de interés público, social y económico, en la medida que el Mercado Municipal de Abastos constituye una instalación de gran relevancia para el suministro alimentario de proximidad, para la dinamización económica y comercial del centro de la ciudad y como elemento de cohesión social. El ACPMGi, como entidad representativa de los paradistas del Mercado, ejerce funciones reconocidas en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado y actúa como interlocutor único y especializado para la ejecución de estas actuaciones. Dadas estas circunstancias, y por su singularidad, se considera debidamente justificada la imposibilidad de convocatoria pública y la idoneidad de la concesión directa.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de subscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GIRONA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA ANUALIDAD 2025.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

- 1.1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto municipal de este año a la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, para fomentar el desarrollo de los comercios que integran el Mercat del Lleó intermediando la financiación de acciones que impulsan su dinamización y promoción comercial, durante la anualidad 2025.
- 1.2. La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, de impulso y despliegue del programa de actuaciones del Mercat del Lleó, el cual figura como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3. La actividad para la cual se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (competencias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastecimientos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores).
- 1.4. Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026 del Ayuntamiento de Girona, dentro del ámbito de Promoción Económica, servicio de Comercio, bajo la línea de actuación “Actividades realizadas por las asociaciones de comerciantes de Girona”, vinculada al objetivo estratégico OE2, consistente a fomentar el desarrollo económico y social de la ciudad mediante la dinamización y diversificación de la actividad económica y la mejora de la empleabilidad.

SEGUNDA. Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención directa concedida al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que concurren razones de interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

Esta consideración se fundamenta en el hecho que la Asociación de Comerciantes de la Plaza Mercado de Girona (ACPMGi) es la única entidad representativa de los paradistas del Mercado Municipal de Abastos, reconocida en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado, y que organiza de manera directa y exclusiva el conjunto de actividades vinculadas a la dinamización comercial de este espacio.

La subvención forma parte de las actuaciones previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026 del Ayuntamiento de Girona, dentro del ámbito de Promoción Económica, servicio de Comercio, en la línea “Actividades realizadas por las asociaciones de comerciantes de Girona”, y queda vinculada al objetivo estratégico OE2, relativo a la dinamización y promoción del comercio urbano.

En consecuencia, no se puede someter a convocatoria pública sin desvirtuar el objeto, puesto que no existen otras entidades con la misma capacidad, función ni cobertura dentro del ámbito del Mercat del Lleó.

TERCERA. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, con NIF G17113457.

CUARTA. Actividades subvencionables

4.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en el presente convenio, como, por ejemplo, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios a medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados y asociadas.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de la asociación.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipos y suministros para llevarlos a cabo.
- h) Las relacionadas con la presencia del Mercado del Lleó en ferias, certámenes, exposiciones o acontecimientos similares.
- i) Las que deriven de compromisos asumidos con el Ayuntamiento de Girona en virtud otros convenios.
- j) La creación, mantenimiento y promoción de otros servicios que ofrezca el Mercado.
- k) La gestión de las redes sociales.
- l) La adquisición, instalación y mantenimiento de letreros identificativos o informativos del centro comercial.
- m) La gestión del nombre comercial "Mercado del Lleó".
- n) La información y publicidad de cualquier actividad o cambios en la gestión del Mercado de interés por los clientes, como por ejemplo cambios de horario, cierre por obras, etc. cuando afecten el conjunto del Mercado.
- o) Los gastos financieros y de asesoría siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable.
- p) Las de tributos cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los satisface de manera efectiva. En ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- 4.2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.
- 4.3. El coste de la adquisición de los gastos subvencionables no puede ser superior al valor normal del mercado.
- 4.4. El presupuesto estimado de las actividades subvencionadas durante esta anualidad corresponde a un total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (44.400,00 €).

QUINTA. - Compromisos de la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona

En el marco de este convenio, la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona se compromete a:

- 5.1 Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.
- 5.2 Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, si procede, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.3 Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 5.4 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento del que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
- 5.5 Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 5.6 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 5.7 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Adicionar el logotipo del Ayuntamiento de Girona, como administración colaboradora, en cualquier acto, acción publicitaria o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- 5.8 Colaborar con el Ayuntamiento de Girona en el diseño y ejecución de proyectos de mejora de las instalaciones y servicios de la Plaza Mercado.
- 5.9 Contribuir a la organización de actividades y acontecimientos en la Plaza Mercado que fomenten la dinamización del comercio local.

- 5.10 La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 5.11 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.12 La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.13 La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

En el marco de este convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los cuales dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

SÉPTIMA. Importe de la subvención

El importe de la subvención para las actuaciones realizadas durante el año 2025 es de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €). Durante la anualidad 2025, este importe supone el 100% del presupuesto total de las actividades presentadas por la entidad, porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución total del gasto previsto. Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.202.43100.48002 – Promoción Comercial Mercado Abastos del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Girona.

OCTAVA. - Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENA. Gastos subvencionables

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la vigencia de este convenio.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad.
- 9.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto. Con la justificación se tendrá que presentar la estructura organizativa del proyecto, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).
- 9.4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art. 68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se

haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

DÉCIMA. Justificación de la subvención

- 10.1. La Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de las actividades subvencionadas (31 de marzo de 2026) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base al que establece el título III de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2. La Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona tendrá que justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad. con el fin de poder comprobar que no se ha producido una sobrefinanciación. Aun así, solo habrá que presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (44.400,00 €).
- 10.3. Esta justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html, y contendrá:

a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados a la solicitud.

Tener en cuenta lo que se especifica en el artículo 4 de las presentes bases en relación a lo que se consideran gastos subvencionables.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (44.400,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Para la correcta justificación hará falta que:
 - Los gastos tendrán que corresponder a las actividades realizadas durante la anualidad 2025.
 - Las fechas de las facturas presentadas tendrán que estar comprendidas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.
 - Los gastos tendrán que haber sido efectivamente pagadas con anterioridad al finalizar el periodo de justificación (31 de marzo de 2026), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:

- Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
 - Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde se tendrá que indicar que ha sido pagada así como la fecha efectiva de su pago.
- Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
 - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
 - Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Adjuntar a la memoria descriptiva la compilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.
- 10.4. La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.5. L'Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Así mismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.
- 10.6. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud se tendrá que hacer mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

UNDÉCIMA. - Pago y reintegro

- 11.1. Una vez firmada este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará mediante un pago único total el importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €) a la cuenta que designe la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona. Inicialmente, y mientras no se designe jefe

otro, este ingreso se hará en la cuenta del Banco Sabadell IBAN ES46 0081 0086 0300 0192 4195.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

- 11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMA. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

- 12.1. Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada.
- 12.2. Según lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entidades que de él dependen, cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o modificación de la subvención el importe pagado y justificado sea menor al importe otorgado, la Asociación de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona estará obligada a reintegrar la diferencia. Del mismo modo, también estará obligada a reintegrar las subvenciones:
 - a) Si falseara las condiciones exigidas o escondiera las condiciones que habrían impedido la concesión.
 - b) Si incumpliera total o parcialmente el objetivo de la actuación o proyecto.
 - c) Si incumpliera la obligación de justificar en los plazos establecidos.
 - d) Si se resistiera u obstruyera las actuaciones de comprobación y de control financiero.
 - e) Si se encontrara en algún otro de los supuestos previstos en la normativa general o específica que esté aplicable.

DECIMOTERCERA. - Medidas de flexibilización

De acuerdo con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, las actuaciones objeto de subvención se podrán modificar, previa autorización expreso del órgano concedente, siempre que no se altere la finalidad del proyecto ni se incremente el importe otorgado. Estas modificaciones tendrán que estar debidamente justificadas y autorizadas mediante resolución motivada.

DECIMOCUARTA. - Control financiero de las subvenciones

- 14.1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.

- 14.2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona.

DECIMOSEXTA. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada al BOP de Girona n.º 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, si se tercia, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVA. - Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

DECIMONOVENA. - Modificación de la actividad subvencionada

Las actuaciones previstas al anexo podrán ser modificadas a petición del beneficiario, siempre que estas no alteren la finalidad de la subvención, no impliquen un incremento de su importe y se justifique debidamente la necesidad de la modificación.

Esta modificación tendrá que ser solicitada previamente y por escrito, y quedará supeditada a la autorización expresa del Ayuntamiento de Girona como órgano concedente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

En ningún caso la modificación podrá suponer un cambio del objeto principal de la subvención ni contravenir la normativa aplicable.

VIGÉSIMA. - Extinción del convenio

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se tiene que comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.

- Por cualquier otra causa diferente a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se regirán por el que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquier de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se tiene que hacer la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior”.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Seguimiento, vigilancia y control

- 21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
- 21.2. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 21.3. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se pudieran plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso-administrativo de Girona”.
- 21.4. Ambas partes tienen que garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respeto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Así mismo se tendrá que cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
Vicealcaldesa, 1a tiniente de alcalde y
regidora delegada de Promoción Económica

Por la Associació de
Comerciants de la Plaça
Mercat de Girona

Gemma Geis Carreras

Marta Camps Rafart

Certifico,
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez